CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MONTÚFAR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CRISTÓBAL COLÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DE UN AUXILIAR DE SERVICIOS

Intervienen a la suscripción del presente convenio, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar representado legalmente por el Msc. Raúl Lucero Benalcázar, en su condición de Alcalde, por otra parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cristóbal Colón, representado legalmente por la Ing. Elibeth Cuasapaz, en su calidad de Presidenta del GAD Parroquial; quienes libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: MARCO LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 226.- "Las Instituciones del Estado, sus organismos, y dependencias, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Art. 260.- "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno."

Art. 264.4 en concordancia con el Art. 55.d del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece: "Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley."

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

Art. 3.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: b) Solidaridad. Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir. c) Coordinación y corresponsabilidad. Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En

este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

Art. 54.- Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Art. 64.- Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción parroquial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Art. 126.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma, a través de un convenio.

Art. 136.- Ejercicio de las competencias de gestión ambiental. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales establecerán, en forma progresiva, sistemas de gestión integral de desechos, a fin de eliminar los vertidos contaminantes en ríos, lagos, lagunas, quebradas, esteros o mar, aguas residuales provenientes de redes de alcantarillado, público o privado, así como eliminar el vertido en redes de alcantarillado.

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO

Art. 26.- "Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir."

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar y el Gobierno Parroquial de Cristóbal Colón, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Administrativa y Financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; cuya finalidad es el bien común local, dentro de éste y en forma primordial, la atención de las necesidades colectivas, para garantizar una mejor calidad de vida a los habitantes de la Jurisdicción cantonal y en este contexto, se busca afianzar los derechos de todos los habitantes y en particular de los más vulnerables, como son las personas de la tercera edad, niños, niñas y adolescentes, otorgándoles servicios de calidad, contribuyendo y haciendo al derecho Constitucional del buen vivir.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar y el Gobierno Parroquial de Cristóbal Colón, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Administrativa y Financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; cuya finalidad es el bien común local, dentro de éste y en forma primordial, la atención de las necesidades colectivas, para garantizar una mejor calidad de vida a los habitantes de la Jurisdicción cantonal y en este contexto,

se busca afianzar los derechos de todos los habitantes y en particular de los más vulnerables, como son las personas de la tercera edad, niños, niñas y adolescentes, otorgándoles servicios de calidad, contribuyendo y haciendo al derecho Constitucional del buen vivir.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES

1.- Mediante Memorando N.° GADMM-DPA-DV-167-2026, de fecha 20 de febrero del 2026, la Ing. Diana Viteri, Directora de Protección Ambiental, realiza la entrega de la documentación con la finalidad de suscribir el convenio de la contratación de un Auxiliar de servicios para la parroquia Cristóbal Colón y adjuntar el informe para la elaboración del convenio.

2.- La Dirección Financiera con fecha 20 de febrero del 2026, emite la Certificación Presupuestaria N.° 0111-PG-2026, en la que certifica la existencia de la partida presupuestaria de gastos N.° 51.7.8.02.04.08 destinada para proceder con el proceso de suscripción del convenio de cooperación entre el GAD Municipal de Montúfar y el GAD Parroquial de Cristóbal Colón destinado para contratar un AUXILIAR DE SERVICIOS PARA LA PARROQUIA CRISTÓBAL COLÓN por un monto de hasta 3.000,00 dólares.

3.- Mediante Oficio No. GADPRCC-P-2026-030-OF, de fecha 02 de febrero del 2026, suscrito por la Ing. Elibeth Cuasapaz, Presidenta del GAD Parroquial de Cristóbal Colón, solicita la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional para la contratación de un auxiliar de servicios para la parroquia Cristóbal Colón, adjunta parte pertinente del Acta No. 56, Sesión Ordinaria No. 47, Resolución No. 2. Certificación presupuestaria No. GADPRCC-CONV-2026-03 por un valor de 3000,00 dólares y documentos habilitantes de la representante legal.

4.- Resolución del Concejo Municipal de Montúfar mediante parte pertinente del Acta No. 08-2026, Resolución No. 33, resuelve: autorizar al señor Alcalde la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MONTÚFAR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CRISTÓBAL COLÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DE UN AUXILIAR DE SERVICIOS, para que realice actividades de mantenimiento y limpieza en los lugares público así como para que mantenga el ornato de la jurisdicción parroquial y realice las demás funciones que se determinen en el contrato de servicios.

TERCERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio se establece para la contratación de un auxiliar de servicios, para que realice varias actividades, relacionadas con la limpieza y mantenimiento de vías y espacios públicos, manejo de desechos sólidos, adecentamiento y mejoramiento del ornato de la parroquia Cristóbal Colón.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

GAD PARROQUIAL RURAL CRISTÓBAL COLÓN

Contar con la partida presupuestaria denominada 73.06.06 con un valor de 3,000.00 dólares americanos anuales para que por medio del convenio interinstitucional se realice la contratación de un AUXILIAR DE SERVICIOS PARA LA PARROQUIA DE CRISTÓBAL COLÓN.

GAD MUNICIPAL DE MONTÚFAR

En contraparte el GAD MUNICIPAL DE MONTÚFAR contribuirá con un valor de 3,000.00 dólares americanos anuales con el fin de que se realice la contratación de un AUXILIAR DE SERVICIOS por el lapso de un año.

Las funciones a ejecutar por el mencionado auxiliar de servicios serán:

- Realizar obras de albañilería cuando la construcción se realiza por administración directa.
- Efectuar el mantenimiento y arreglo de calles, aceras, veredas, bordillos, adoquinados etc.
- Efectuar labores de pintura
- Limpiar acequias, acueductos, alcantarillados, pozos sépticos, captaciones, tanques de reserva, líneas de conducción y redes de agua potable
- Excavar zanjas y acequias para colocar tuberías de agua potable y alcantarillados
- Desalojar tierra, escombros, restos de materiales de construcción que se utiliza en trabajos viales
- Recoger, palear y transportar en carretillas material pétreo, arena, ripio, adoquines y otros.
- Barrer y recoger basura depositada en las calles, plazas, mercados y otros lugares
- Dar mantenimiento a parques, jardines y áreas verdes
- Desbrozar y recoger malezas y desperdicios de lugares públicos
- Asear las calles, avenidas, plazas, baterías sanitarias y demás sitios públicos
- Mantener en buen estado las baterías sanitarias públicas
- Utilizar los implementos necesarios para su trabajo
- Las demás que le asigne su jefe inmediato en el área de su competencia

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del Convenio Interinstitucional entre el GAD Municipal de Montúfar y el GAD Parroquial Rural Cristóbal Colón será de un (1) año, contado a partir de la fecha de suscripción del mismo.
Durante este período se garantizará la contratación y permanencia del AUXILIAR DE SERVICIOS, así como el cumplimiento de todas las obligaciones técnicas, administrativas y financieras establecidas en el convenio.

SEXTA-TERMINACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán dar por terminado el convenio por cualquiera de las siguientes causales:

- Por cumplimiento del plazo estipulado
- Por mutuo acuerdo entre las partes
- Por decisión unilateral de una de las partes, siempre que se alegue el incumplimiento de las obligaciones de la otra parte.
- Si una de las partes estableciere la necesidad de dar por terminado este acuerdo anticipadamente, tendrá la obligación de comunicar por escrito a la otra parte, en un período no menor a treinta días de anticipación, sea por las causales señaladas o por convenir a sus intereses institucionales.

SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente Convenio estará bajo la responsabilidad de la Directora de Protección Ambiental del GAD Municipal de Montúfar.

Por parte del GAD Parroquial de Cristóbal Colón la señorita Presidenta o su delegado.

Los administradores del Convenio vigilarán que se cumplan con los compromisos adquiridos en el presente convenio, realizarán el seguimiento, coordinación, control y evaluación; además realizarán todas las acciones que sean necesarias en procura que se cumpla el objeto del convenio y al término del plazo suscribirán el acta de cierre y liquidación del convenio.

OCTAVA.- ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

El GAD Municipal de Montufar transfiere al GAD Parroquial Rural de Cristóbal Colón los recursos económicos para que sean administrados por el GAD Parroquial, la cantidad de 3,000.00 dólares americanos anuales.

NOVENA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes declaran en forma expresa que el presente convenio no es de naturaleza laboral, con respecto a sus servidores y/o trabajadores, por lo que la calidad de patrono es de exclusiva responsabilidad de cada una de las partes con su personal, así como su relación en la prestación de los servicios, sin que exista responsabilidad laboral directa, ni solidaria para tales cargas.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES

Las partes acuerdan, que en cualquier tiempo, siempre y cuando sea absolutamente necesario, este instrumento jurídico podrá modificarse o ampliarse, para lo cual, las Máximas Autoridades de cada institución, acordarán por escrito las modificaciones respectivas que contarán con los informes técnicos, financieros y legales según el caso, que justifique plenamente las modificaciones planteadas.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS

Si se presentan controversias en la ejecución del presente convenio las partes resuelven arreglarlas por la vía directa con la intervención de un representante designado por cada una de las partes, debiendo agotarse todas las instancias verbales y administrativas, propendiendo al acuerdo amistoso, y, en caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a la resolución de las máximas autoridades de los organismos respectivos y las leyes pertinentes aplicables a cada caso. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las partes someten sus controversias o diferencia derivada de la aplicación, validez, interpretación, nulidad o cumplimiento del presente Convenio y será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado n.

DÉCIMA SEGUNDA.- LEGISLACION APLICABLE

Las partes expresamente se someten a la Constitución de la República del Ecuador y a Legislación Ecuatoriana, para efectos del cumplimiento del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.- CESIONES

Este convenio es de carácter obligatorio para las partes y tendrán los efectos previstos en el mismo. De ninguna manera las partes podrán ceder sus derechos y obligaciones constantes en este instrumento público, sin el consentimiento expreso de ambos.

DÉCIMA CUARTA.- ACEPTACIÓN

Leído que fue el presente instrumento por las partes, estas se ratifican en todo su contenido, y para constancia y fe de la aceptación de todo lo suscrito en el presente instrumento, las partes firman este convenio original en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de San Gabriel, Cantón Montúfar, Provincia del Carchi, a los 05 días del mes de marzo del año 2026.

Msc. Raúl Lucero Benalcázar
ALCALDE DEL CANTÓN MONTÚFAR

Ing. Elibeth Cuasapaz
PRESIDENTA GADPR. CRISTÓBAL COLÓN